

Posición de la EFFAT sobre las sanciones que deben aplicarse en el marco de la condicionalidad social de la PAC

Adoptada por el Comité Ejecutivo de EFFAT en los días 21 y 22 de noviembre de 2022.

Introducción

La adopción de la condicionalidad social en la Política Agrícola Común (PAC) es un gran logro para los trabajadores del sector agrario. Todos los Estados miembros tendrán que aplicar un sistema de condicionalidad social a más tardar en 2025. Algunos países se han comprometido a introducir la condicionalidad social ya en 2023 y otros en 2024.

Según el principio de condicionalidad social, los empresarios beneficiarios de las ayudas de la PAC están sujetos a una sanción administrativa si no cumplen los requisitos relativos a las condiciones de trabajo y empleo aplicables o las obligaciones del empresario derivadas de los actos jurídicos mencionados en el anexo IV del [Reglamento del Plan Estratégico de la PAC](#).

El artículo 89 del [Reglamento horizontal de la PAC](#) confirma que las sanciones administrativas por condicionalidad social se aplicarán **mediante reducción o exclusión del importe total de los pagos** Y además que **A los efectos del cálculo de dichas reducciones y exclusiones se tendrán en cuenta la gravedad, el alcance, la persistencia o la reiteración y la intencionalidad del incumplimiento determinado.... Las sanciones administrativas impuestas serán efectivas, proporcionadas y disuasorias.**

La determinación de un sistema de sanciones para la condicionalidad deberá adoptarse a nivel nacional. Este sistema deberá identificar el alcance de la reducción de los pagos de la PAC como consecuencia de la violación de los derechos de los trabajadores. El sistema también tendrá que considerar la gravedad, el alcance, la permanencia o repetición y la intencionalidad de la infracción en cuestión. Además, **también habrá que** identificar los **casos de exclusión total**.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Plan Estratégico, *al incluir un sistema de sanciones administrativas en sus planes estratégicos de la PAC, tal como se prevé en el apartado 1, los Estados miembros **consultarán a los interlocutores sociales nacionales pertinentes, que representen a la patronal y a los trabajadores del sector agrícola***. Por ello, las organizaciones miembros de la EFFAT deben participar plenamente en el debate sobre el régimen sancionador y, más en general, sobre la introducción de la condicionalidad social.

La EFFAT considera esencial lograr un sistema armonizado entre los Estados miembros con un nivel similar de sanciones en toda Europa e invita a la Comisión a debatir dicha armonización con la EFFAT.

En este contexto, el Comité Ejecutivo de la EFFAT, reunido en Bruselas los días 21 y 22 de noviembre de 2022, adoptó oficialmente esta posición sobre las sanciones en el contexto de la condicionalidad social de la PAC.

1) Condiciones laborales transparentes y previsibles - Directiva 2019/1152

Los porcentajes que figuran a continuación corresponden a una reducción de los pagos de la PAC percibidos por un empresario. Cada porcentaje se aplica cuando **sólo se ve afectado un trabajador**. La sanción indicada se **duplica por cada trabajador adicional afectado por una infracción determinada**. De esta manera se tiene en cuenta el **alcance de la infracción detectada** (el mismo principio se aplica a las demás directivas que figuran a continuación). Por ejemplo, en el caso de 3 trabajadores afectados por el *incumplimiento intencionado de aspectos esenciales de la relación laboral* (artículo 4 en amarillo), la sanción se eleva al 60%. En el caso de 5 trabajadores, la sanción en ese caso ascendería hasta la exclusión total (100%).

Legislación aplicable	Disposiciones pertinentes	Requisitos	Incumplimiento por negligencia <i>(Sólo si se aplica en el sistema nacional)</i>		Incumplimiento intencionado	
			Primera vez	Recurrencia o persistencia <i>(más de una vez en un periodo consecutivo de 3 años o más de 1 año)</i>	Primera vez	Recurrencia o persistencia <i>(más de una vez en un periodo consecutivo de 3 años o más de 1 año)</i>
Condiciones laborales transparentes y previsibles Directiva 2019/1152	Artículo 3	Las condiciones laborales deben facilitarse por escrito («contrato de trabajo»)	10%	20%	20%	40%
	Artículo 4	Debe garantizarse que el empleo agrícola esté sujeto a un contrato de trabajo	10%	20%	20%	40%
	Artículo 5	El contrato de trabajo debe facilitarse en los primeros siete días de trabajo	7%	10%	20%	30%
	Artículo 6	Los cambios en la relación laboral deben presentarse en forma de documento	5%	7%	15%	20%

	Artículo 8	Período de prueba	5%	7%	15%	20%
	Artículo 10	Condiciones relativas a la previsibilidad mínima del trabajo	7%	10%	15%	25%
	Artículo 13	Formación obligatoria	7%	10%	20%	30%

2) Medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores - Directiva 89/391/CEE

Las sanciones indicadas a continuación **se aplican a cada trabajador afectado (véase más arriba)**. Además, en caso de enfermedad profesional de corta duración (de 4 a 12 semanas), de enfermedad profesional de media duración (de 12 semanas a 1 año) y de enfermedad profesional de larga duración (de 1 año en adelante) se aplica una reducción adicional del 5 %, 7 % y 15 %, respectivamente, por cada trabajador afectado. Los accidentes de trabajo mortales conllevan la exclusión total de los pagos, independientemente del número de trabajadores afectados.

Legislación aplicable	Disposiciones pertinentes	Requisitos	Incumplimiento por negligencia <i>(Sólo si se aplica en el sistema nacional)</i>		Incumplimiento intencionado	
			Primera vez	Recurrencia o persistencia <i>(más de una vez en un periodo consecutivo de 3 años o más de 1 año)</i>	Primera vez	Recurrencia o persistencia <i>(más de una vez en un periodo consecutivo de 3 años o más de 1 año)</i>
Medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores Directiva 89/391/CEE	Artículo 5	Disposición general por la que se establece el deber del empresario de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores	15%	20%	20%	40%
	Artículo 6	Obligación general de los empresarios de adoptar las medidas necesarias para la protección de la seguridad y de la salud, incluidas las actividades de prevención de riesgos, de información y de formación	15%	20%	25%	40%

	Artículo 7	Servicios de protección y prevención: designación de uno o varios trabajadores para asumir las actividades relativas a la salud y la seguridad o contratación de un servicio externo competente	5%	7%	15%	20%
	Artículo 8	El empresario debe tomar medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores	5%	10%	15%	20%
	Artículo 9	Obligaciones de los empresarios en materia de evaluación de riesgos, medidas y equipos de protección y registro y notificación de accidentes laborales	15%	20%	25%	40%
	Artículo 10	Información a los trabajadores sobre los riesgos para la seguridad y la salud y sobre las medidas de protección y prevención	5%	10%	15%	20%
	Artículo 11	Consulta y participación de los trabajadores en relación con todas las cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo	5%	10%	15%	20%
	Artículo 12	El empresario debe garantizar que los trabajadores reciban una formación adecuada en materia de seguridad y salud	5%	10%	15%	20%

3) Disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo - Directiva 2009/104/CE

Las sanciones indicadas a continuación **se aplican a cada trabajador afectado (como se ha indicado anteriormente)**. Además, en caso de enfermedad profesional de corta duración (de 4 a 12 semanas), enfermedad profesional de duración media (de 12 semanas a 1 año) y enfermedad profesional de larga duración (de 1 año en adelante) se aplica una reducción adicional del 5 %, 7 % y 15 %, respectivamente, por cada trabajador afectado. Los accidentes de trabajo mortales conllevan la exclusión total de los pagos, independientemente del número de trabajadores afectados.

Legislación aplicable	Disposiciones pertinentes	Requisitos	Incumplimiento por negligencia <i>(Sólo si se aplica en el sistema nacional)</i>		Incumplimiento intencionado	
			Primera vez	Recurrencia o persistencia <i>(más de una vez en un periodo consecutivo de 3 años o duración por más de 1 año)</i>	Primera vez	Recurrencia o persistencia <i>(más de una vez en un periodo consecutivo de 3 años o duración por más de 1 año)</i>
Disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo Directiva 2009/104/CE	Artículo 3	Obligaciones generales para garantizar que los equipos de trabajo son adecuados para el trabajo que deben realizar los trabajadores sin menoscabo de la seguridad o la salud	15%	20%	20%	40%
	Artículo 4	Normas relativas a los equipos de trabajo: deben cumplir la Directiva aplicable y los requisitos mínimos establecidos y ser objeto de un mantenimiento adecuado	10%	15%	20%	30%

	Artículo 5	Comprobación de los equipos de trabajo: comprobación de los equipos tras su instalación y comprobaciones periódicas a cargo de personal competente	5%	7%	15%	20%
	Artículo 6	El uso de equipos de trabajo que entrañen riesgos específicos se limitará a las personas encargadas de utilizarlos y todos los trabajos de reparación, transformación y mantenimiento deben llevarlos a cabo los trabajadores designados	5%	10%	15%	20%
	Artículo 7	Ergonomía y salud en el trabajo	3%	7%	10%	15%
	Artículo 8	Los trabajadores deben recibir información adecuada y, cuando proceda, instrucciones por escrito sobre el uso de los equipos de trabajo	5%	10%	15%	20%
	Artículo 9	Los trabajadores deben recibir una formación adecuada	5%	10%	15%	20%